



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 397

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Radicación:** 198074089001-2021-00070-00  
**Demandante:** GINNER AURELIO SOLARTE.  
**Apoderada:** LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ  
**Demandado:** LUPE VICTORIA GOMEZ GARCIA

Timbío Cauca, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que encuentra error de digitación en el auto No 296 del 4 de octubre de 2022 mediante el cual se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de Timbío, en su parte motiva y que consiste en que el nombre es GINNER y no GINER como aparece en la providencia, también advierte que el bien a secuestrar es un bien mueble y no un bien inmueble, y que la línea del automóvil es SPARK como figura en el certificado de tradición y no SPACK como fue solicitado por su apoderada.

Al respecto al error por cambio de palabras o aritméticos, el artículo 286 del Código General del Proceso, impone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consecuencia, aplicando la disposición precitada, se procederá a la corrección del auto 339 calendarado 19 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de Timbío.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Timbío - Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir la parte motiva del auto No 296 del 4 de octubre de 2022 mediante el cual se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de Timbío, en el sentido de aclarar que el nombre correcto del demandante es GINNER AURELIO SOLARTE, que el bien a secuestrar es un bien mueble que se describe en el numeral primero de la parte resolutive de la misma providencia, y que la línea del vehículo SPARK

automóvil particular de PLACAS: KIC-864  
registrado en Timbío (Cauca).

marca: CHEVROLET, línea: SPARK  
modelo 2011 color: GRIS GALAPAGO  
tipo de carrocería: HATCH BACK

No de motor 81051681671KC2

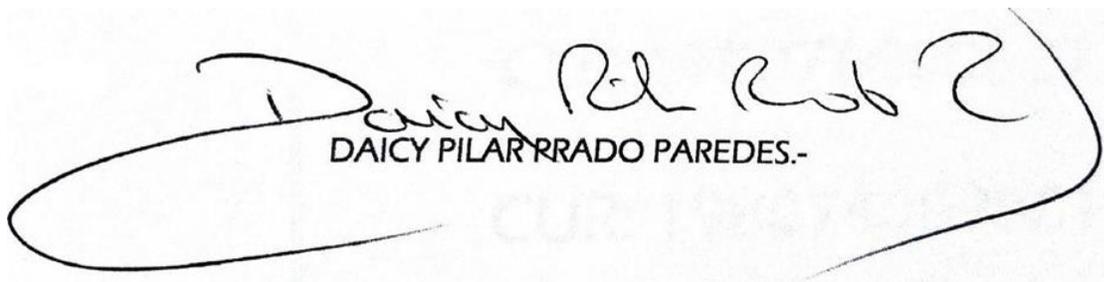
No de chasis 9GAMM610588067850

Serie. No 9GAMM610588067850, con el fin de materializar la medida cautelar de secuestro.  
de propiedad de LUPE VICTORIA GOMEZ GARCIA, identificada con C.C. N.º 66.948.076.

**SEGUNDO:** Los demás pronunciamientos se mantienen

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 069 del 21 de octubre de 2022